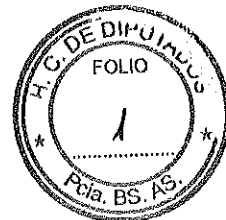




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

Artículo 1: Deróganse los artículos 5, 6, 10, 14, 16, 17 y 20 de la ley 13006.

Artículo 2: Sustitúyase el artículo 1 de la ley 13006 por el siguiente:

ARTÍCULO 1.- La habilitación y funcionamiento de Panaderías en la Provincia de Buenos Aires se regirá por la presente Ley.

Las personas físicas o jurídicas que exploten Panaderías deberán contar con la correspondiente habilitación, así como su inscripción en el registro que se creará al efecto.

Toda transferencia de titularidad del establecimiento, así como toda ampliación, modificación o cambio de actividad deberá ser notificada previamente a la municipal, las que de corresponder otorgarán las respectivas habilitaciones.

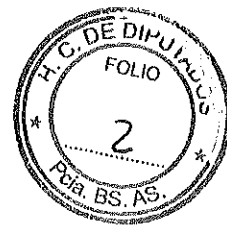
Artículo 3: Sustitúyase el artículo 4 de la ley 13006 por el siguiente:

ARTÍCULO 4.- Compete a los Municipios otorgar la respectiva habilitación comercial de los establecimientos mencionados en el título I de esta Ley, previa inspección técnica que constate el cumplimiento de la normativa provincial y municipal vigente.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Con la presente iniciativa proponemos derogar y modificar gran cantidad de artículos de la ridícula ley 13006, reguladora de las panaderías en la provincia.

Por un lado eliminamos toda referencia a Autoridad de aplicación provincial a los efectos de la habilitación por tratarse de materia eminentemente municipal.

Suprimimos también una serie de regulaciones desopilantes como la participación de Centros o Cámaras de panaderos en el trámite de habilitación de futuras panaderías, es decir, la legitimación para opinar sobre el ingreso de nuevos competidores, sin duda una conquista del lobby panadero, manifiestamente violatoria del derecho a la competencia, a la libertad y a la propiedad.

Igualmente grotesca es la autorización a los Municipios para fijar limitar la cantidad de habilitaciones en función de la población, en clara vulneración del derecho a comerciar, a ejercer industria lícita, a la libertad y a la propiedad.

En la misma línea eliminamos una serie de prohibiciones estrafularias como la de exhibir masas y postres sobre mostradores, la de "todo sistema de autoservicio", la de hacer publicidad anunciándose como Panadería o Confitería a los comercios que no elaboren o la de vender pan y productos afines por medio de reparto ambulante o domiciliario.

Por los argumentos expuestos solicito a mis distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.


GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.